G.68.L
RECURSO DE HECHO
Galceran, María Amelia c/ Estado Nacional — Ministerio de Justicia y DDHH — Servicio Penitenciario Federal dto. 2807/93 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que por no haberse acompañado en término la constancia documental prevista en el art. 2° de la acordada 47/91, lo que importa la caducidad del acogimiento, ni efectuado el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, luego de la intimación de fs. 21 corresponde hacer efectivo el apercibimiento.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por el **Estado Nacional — Ministerio de Justicia y Derechos Humanos — Servicio Penitenciario Federal**, demandado en autos, representado por la **Dra. Andrea Beatriz Dacal.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°7 Secretaría N°13.**